JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN ANDALUCIA.

En Sevilla, a 20 de enero de 2014

SE REÚNEN

De una parte, la Excma. Sra. Dª. SUSANA DÍAZ PACHECO, Presidenta de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Real Decreto 667/2013, de 5 de septiembre, (BOE nº 214, y BOJA Nº 175, de 6 de septiembre de 2013) relativo a su nombramiento.

De otra parte D. CESAR ALIERTA IZUEL, con NIF , Presidente de Telefónica, SA, en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con CIF. A-82018474, domiciliada socialmente en Madrid, C/ Ronda la Comunicación sin número.

Ambas partes, en las representaciones en que intervienen, se reconocen, recíprocamente, representación y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

- Que la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, tiene entre sus funciones, las relacionadas con las políticas de innovación.

- Que la Junta de Andalucía apuesta por la innovación y el emprendimiento con base en las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo, de creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica en Andalucía.

III. Que es de interés para la Junta de Andalucía definir líneas de trabajo de colaboración con otras entidades públicas y privadas que permitan avanzar en la estrategia y el impulso de iniciativas para el fomento de los sectores estratégicos de crecimiento.

IV. Que la Junta de Andalucía quiere apoyar la implantación y consolidación de empresas del sector de las TIC en el territorio andaluz, fomentando la creación de Entornos de Emprendimiento basados en la Innovación que se consoliden como motores de crecimiento económico y creación de empleo en la Comunidad Autónoma.

V. Que Telefónica es un socio idóneo para co-liderar junto con la Junta de Andalucía una iniciativa de colaboración público privada para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía. Es la mayor empresa de España por capitalización y la primera en volumen de inversión en I+D. Ostenta una posición de liderazgo en la comunidad empresarial que le permite atraer a otras compañías a la iniciativa y sus capacidades le permiten impulsar y sostener su desarrollo. Adicionalmente, desarrolla importantes iniciativas de impulso de la innovación y el emprendimiento, como la aceleradora Wayra, la plataforma Open Future o los fondos Amérigo, cuyo despliegue en Andalucía sería de gran valor para el propósito final de esta iniciativa.

VI. Que la Junta de Andalucía y Telefónica han expresado su intención de colaborar en el Marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre la Junta de Andalucía y Telefónica para proponer, diseñar y evaluar las actividades de cooperación que se realizarán entre ambas entidades.

El objetivo de la colaboración entre la Junta de Andalucía y Telefónica es el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma bajo un modelo de emprendimiento basado en la innovación (EBI).

JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a explorar oportunidades de colaboración y posibles alianzas estratégicas de cara a constituir de forma conjunta un modelo abierto a la colaboración de terceras instituciones y empresas, nacionales e internacionales, que genere para Andalucía un ecosistema emprendedor basado en la innovación (EBI), con iniciativas como:

1. **Plataforma de Emprendimiento**: con el cometido de dotar al ecosistema emprendedor andaluz de unas herramientas, procesos, y mecanismos de formación que permitan la interacción entre los distintos niveles y organismos asociados, logrando de este modo la máxima eficiencia y productividad del sistema implementado.

   Esta plataforma también dotará de máxima capilaridad local al modelo, estableciendo el primer nivel de difusión y entrada al modelo de los emprendedores andaluces.

2. **Plataforma Aceleradora de Empresas**: Basado en el conocimiento adquirido por el desarrollo del modelo Wayra de Telefónica, las partes firmantes estudiarán de forma conjunta la forma de poner en marcha las acciones necesarias para exportar y adaptar la fórmula al máximo en el territorio andaluz, para poder beneficiarse de las ventajas que aporta.

3. **Mesas de Trabajo** conjuntas con otros actores clave (universidades, inversores, empresas, etc) en las que se analizará la situación actual del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía, se elaborará un plan de acción y se asumirá – si los actores lo consideran procedente – la ejecución de las acciones. Por tanto, el resultado final de cada mesa será una relación de acciones, con detalle de responsables y plazos.

Para llevar a cabo con éxito estas iniciativas, se ha de garantizar:

- Equipo de trabajo Junta de Andalucía, Telefónica y actores implicados
- Implicación de las diferentes Administraciones, Empresas, Asociaciones empresariales, Expertos y otros Agentes Sociales que hayan de participar en el proyecto.
- Acceso a la información que se demande por parte del equipo de trabajo siempre que sea necesaria para el desarrollo del proyecto.

Por parte de la Junta de Andalucía, será la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, que ostenta las competencias en materia de políticas de Innovación, el órgano responsable de la dirección, administración y coordinación interna de la participación de la Junta de Andalucía en esta iniciativa.

Los responsables correspondientes acordarán, con antelación al inicio de los trabajos, tanto la duración del proyecto como la de sus distintas actividades (en función de los agentes implicados, su disponibilidad, etc.), así como los recursos implicados por una y otra parte en cada actividad.

Las actuaciones derivadas del objeto del presente Convenio Marco serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración bajo el modelo indicado en el Anexo II de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

a) Designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de las cuales se ejecutará el presente Convenio de Colaboración.

b) Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio de Colaboración y de los futuros Convenios específicos que se firmen.

c) En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad de la Junta de Andalucía y de Telefónica. Las partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca en relación al Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación de las actuaciones previstas en este Convenio Marco y las Adendas que lo desarrollen, durante su periodo de vigencia inicial, Telefónica compromete una inversión mínima en Andalucía de 8.900.000 euros.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de cada institución. Los componentes de la Comisión serán dos por parte de cada institución firmante del presente Convenio, y, entre dos y seis representantes de las entidades adheridas al Convenio con posterioridad, que serán designadas mediante el procedimiento que arbitre la propia comisión, no pudiendo superar la comisión el número total de 10 componentes.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.

b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.

c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Junta de Andalucía o en las oficinas de Telefónica. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.

SEXTA.- ADHESIÓN.

Las partes acuerdan establecer un modelo de documento de adhesión conforme al anexo I de este Convenio, en virtud del cual pueden incorporarse o adherirse aquellas entidades que deseen participar para el impulso del emprendimiento basado en la Innovación en Andalucía.

Las entidades adheridas deben, en el mismo acto de firma del documento de adhesión a este Convenio Marco, proceder a la firma de al menos una adenda de Convenio específico, según anexo II, donde se detallen las actuaciones concretas a desarrollar por esta entidad.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de dos años desde la misma. La prórroga de este Convenio para periodos sucesivos deberá acordarse expresamente por escrito entre ambas partes y serán, al menos de carácter anual. Excepto acuerdo entre las partes, la finalización del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, la parte incumplidora será responsable de los daños y perjuicios que puedan causarse a la otra.

JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

La Junta de Andalucía y Telefónica se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD

En ningún caso, la firma de este Convenio implicará para la Junta de Andalucía exclusividad con Telefónica en el desarrollo de proyectos TIC, de emprendimiento o innovación.

Cualquier actuación que derive del presente Convenio y afecte a la Junta de Andalucía deberá sujetarse a la legislación de contratos del sector público y demás normativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

Las partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

2. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Dª Susana Díaz Pacheco.
Presidenta.

POR TELEFÓNICA

D. Cesar Alierta Izuel
Presidente.